

CIRCULAR No. 1/2019

A: Presidentes de los Bancos (Lista de Destinatarios)

De: Director General de Tesorería del Banco Central de Cuba

REF.: ESQUEMA GENERAL DE TASAS DE INTERÉS DEL SISTEMA BANCARIO

Estimados compañeros:

En virtud del Artículo 17, del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto Ley No. 289 de 16 de noviembre de 2011; del Artículo 16 de la Resolución No. 99 de 18 de noviembre de 2011 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba ha decidido establecer el siguiente esquema de tasas de interés reguladas para el Sistema Bancario:

Tasas de interés aplicables en Operaciones Interbancarias:

Tasa de interés del Servicio de Última Instancia: Tasa a aplicar por el Banco Central de Cuba en los financiamientos a los bancos, como prestamista de última instancia por cuestiones de iliquidez transitoria. (Resolución No. 33/2010)

Tasa de interés Lombarda: Tasa que aplica el Banco Central de Cuba a los bancos por el uso del Servicio Permanente de Créditos (sobregiro automático en cuentas corrientes en el Banco Central de Cuba (Resolución No. 91/2011).

Tasa de interés del Servicio Permanente de Depósitos: Tasa que aplica el Banco Central de Cuba a los bancos por el uso del Servicio Permanente de Depósitos (Resolución No. 91/2011).

Tabla 1. Tasas de interés aplicables en Operaciones Interbancarias

Tasas de interés (%)	Pasivas	Activas
Tasa de interés del Servicio de Última Instancia		4,00
Tasa de interés Lombarda		3,00
Tasa de interés del Servicio Permanente de Depósitos	0,00	

El plazo de amortización para el Servicio Permanente de Créditos será de tres (3) días hábiles, con un (1) día hábil de gracia. A partir del cuarto día, se inhabilitarán las operaciones de débito de la cuenta hasta tanto sea eliminado el sobregiro.

Tasas de interés que aplican las Instituciones Financieras Bancarias:

Tasas Pasivas: rendimiento que cobra el cliente por mantener sus cuentas en el sistema financiero.

Estas tasas serán aplicadas en los nuevos contratos, y en los que se renueven por vencimiento del plazo, por lo que no tienen efecto retroactivo.

Los depósitos a la vista autorizados para las empresas en perfeccionamiento empresarial aplicarán una tasa de interés del 1,0%.

Las bonificaciones que los bancos realicen a sus clientes deben ser coherentes con las tasas por plazos definidas en esta circular.

Tasas Activas: rendimiento que cobra la institución financiera por el otorgamiento de créditos.

Las tasas activas se diferencian en tres grupos, según el tipo de cliente:

Grupo 1.(G1) créditos de interés social para personas naturales.

Grupo 2.(G2) créditos para capital de trabajo e inversión.

Grupo 3.(G3) créditos para el consumo.

- a) *Para el Grupo 1, aplicar una tasa de interés igual a la pasiva de personas naturales más 0,25%.*
- b) *Para el Grupo 2 hasta un año, aplicar una tasa de interés igual a la pasiva de personas naturales más el 1%, con un incremento o reducción de hasta 0,5% ($\pm 0,5\%$), según el análisis de riesgo realizado por el banco.*
- c) *Para el Grupo 2 para mediano y largo plazo, aplicar una tasa de interés igual a la pasiva de personas naturales más 1,5%, con un incremento o reducción de hasta el 1% ($\pm 1\%$), según el análisis de riesgo realizado por el banco.*
- d) *Para los financiamientos a los sectores estratégicos, identificados en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030, los bancos solo tendrán límites máximos de tasas de interés por plazo.*
- e) *Los financiamientos aprobados en pesos convertibles utilizarán las mismas tasas aplicables en pesos cubanos.*
- f) *Para el Grupo 3, aplicar una tasa de interés igual a la pasiva de personas naturales más 2%, con un incremento o reducción de hasta el 1% ($\pm 1\%$), según el análisis de riesgo realizado por el banco.*



- g) *Para los créditos que solicitan los usufructuarios de tierras, aplicar una tasa de interés del 3% durante los dos primeros años del contrato de usufructo, decursado dicho plazo se aplicarán las tasas de interés previstas por ese concepto.*
- h) *En el Grupo 1 sólo se incluyen los créditos para equipos de cocción, compra de materiales de construcción o pago del servicio de mano de obra para acciones constructivas.*
El Comité de Política Monetaria, en lo adelante, definirá las modalidades de créditos a incluir en los grupos 1 y 3.
- i) *Las tasas activas a aplicar en plazos superiores a 120 meses serán consultadas al Banco Central de Cuba, a través del Secretario del Comité de Política Monetaria, quien dispondrá de hasta 10 días hábiles contados a partir de recibida la consulta, para informar a la institución financiera la tasa aprobada por dicho Comité.*
- j) *Para los financiamientos a plazos no definidos en esta circular e inferiores a los 120 meses, se utilizarán las tasas o banda de tasas del plazo inferior, según corresponda.*
- k) *Cada banco acordará con los prestatarios la tasa de interés por mora aplicable a las amortizaciones vencidas y no pagadas de cada crédito, la que no podrá exceder de un 4% anual por encima de la tasa de interés pactada.*
- l) *Los bancos, en el proceso de restructuración, como norma, fijarán tasas de interés superiores a la pactada inicialmente. En aquellos casos en que se considere necesario mantener la tasa o establecer una inferior, deben evaluar que no se afecte significativamente el margen financiero bruto. Esta decisión se informará al Secretario del Comité de Política Monetaria.*

Estas tasas de interés están expresadas en términos porcentuales y anuales, y serán aplicables a los pesos cubanos, convertibles o divisas y a todos los sujetos, según corresponda, ya sean personas naturales o jurídicas, en función de los servicios a los que pueden acceder de acuerdo con las regulaciones vigentes.



Tabla 2. Tasas de interés del sistema financiero

PLAZOS	T A S A S P A S I V A S			T A S A S A C T I V A S		
				G1	G2	G3
	CUP	CUC	USD	CUP	CUP/CUC	CUP
A la vista	0,50	0,50	0,25	-	-	-
3 meses	2,00	1,50	0,50	2,25	2,50 3,50	3,00 5,00
6 meses	2,50	2,00	0,75	2,75	3,00 4,00	3,50 5,50
12 meses	4,00	2,50	1,00	4,25	4,50 5,50	5,00 7,00
24 meses	5,00	3,00	1,25	5,25	5,50 7,50	6,00 8,00
36 meses	6,00	4,00	1,75	6,25	6,50 8,50	7,00 9,00
48 meses	6,25	4,15	1,80	6,50	6,75 8,75	7,25 9,25
60 meses	6,50	4,25	1,90	6,75	7,00 9,00	7,50 9,50
72 meses	7,00	-	-	7,25	7,50 9,50	8,00 10,00
84 meses	-	-	-	7,35	7,60 9,60	8,10 10,10
96 meses	-	-	-	7,45	7,70 9,70	8,20 10,20
108 meses	-	-	-	7,60	7,85 9,85	8,35 10,35
120 meses	-	-	-	7,75	8,00 10,00	8,50 10,50

La circular entrará en vigor a partir del 10 de julio de 2019 y deroga la circular la No. 1/2017-Modificada, de fecha 21 de marzo de 2018

Dada en La Habana a los 8 días del mes de julio del año 2019.

Juan Luís Gamboa Santana
Director General de Tesorería

Anexo 1

Circulares que no se unifican en la tabla anterior y aún se mantienen vigentes:

1. CIRCULAR No. 03/2011: Tasa de interés activa a ser aplicada en el proceso de reestructuración aprobado para las deudas del MINAZ (1,5%).
2. CIRCULAR No. 04/2011: Tasa de interés activa a ser aplicada en el proceso de reestructuración aprobado para las deudas de los productores cañeros, pagaderas con el 50% de las utilidades (5,0%).
3. CIRCULAR No. 01/2012: Tasa de interés activa a ser aplicada al financiamiento que otorgará el Banco Metropolitano S.A. a la Unión de Comercio y Gastronomía de La Habana (5,0%).
4. CIRCULAR No. 04/2012: Tasa de interés activa a ser aplicada al financiamiento a Inmobiliaria ALMEST (4,0%).
5. CIRCULAR No. 06/2012: Tasa de interés activa a ser aplicada en el proceso de renegociación y reestructuración de las deudas en pesos cubanos de las UBPC (1,5%).
6. CIRCULAR No. 08/2012: Tasas de interés activas para créditos en pesos convertibles con respaldo de liquidez externa aplicables a personas jurídicas (hasta 5,0%).
7. CIRCULAR No. 01/2013 Tasas de interés activas para créditos en pesos cubanos aplicables a las Cooperativas no Agropecuarias.



Anexo 2

Circulares derogadas:

1. CIRCULAR No. 1/2010 Tasas de interés pasivas a ser aplicadas a los depósitos de las personas naturales.
2. CIRCULAR No. 02/2010 Tasas de interés pasivas a ser aplicadas a los depósitos a la vista en CUC y USD de las personas naturales.
3. CIRCULAR No. 01/2011 Tasas de interés pasivas a ser aplicadas a los Depósitos a Plazo Fijo y Certificados de Depósito de las personas naturales para el plazo de sesenta meses.
4. CIRCULAR No. 02/2011 Tasa de interés pasiva a ser aplicada a los Depósitos a Plazo Fijo de las personas naturales para el plazo de setenta y dos meses.
5. CIRCULAR No. 05/2011 Tasas de interés pasivas a ser aplicadas a los depósitos de las personas naturales.
6. CIRCULAR No. 06/2011 Tasas de interés activas para créditos en pesos cubanos aplicables a personas naturales y jurídicas.
7. CIRCULAR No. 02/2012 Tasas de interés activas para créditos en pesos cubanos aplicables a personas naturales y jurídicas.
8. CIRCULAR No. 03/2012 Tasas de interés aplicables en operaciones del Banco Central de Cuba.
9. CIRCULAR No. 05/2012 Tasas de interés activas para créditos en pesos convertibles aplicables a personas jurídicas.
10. CIRCULAR No. 07/2012 Tasas de interés para la concesión de los créditos comerciales e interés por mora.
11. CIRUCLAR No. 01/2013 Tasas de interés aplicable a sobregiros en cuentas en el Banco Central de Cuba.
12. CIRCULAR No. 02/2013 Tasas de interés activas para créditos al consumo en pesos cubanos aplicables a personas naturales para la adquisición de equipos de cocción de alimentos autorizados por el MINCIN.

